ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ N° 01 - AL CONTRATO CC-001-2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y INGENIERIA DE ALTURA S.A.S.

CONTRATO Nro	**CC-001-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	**INGENIERIA DE ALTURA S.A.S.**
NIT.	**900615667-7**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	INTERVENTORIA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 006-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA".
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES
Fecha de inicio	16/02/2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	N/A – Se corrigen los plazos que no guardan coherencia con el contrato interadministrativo.
Fecha de terminación – con modificación	**05/09/2026**
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**
VALOR	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($127.984.568,00)**
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N / A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($127.984.568,00)
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALIZADOS

RESERVA	FECHA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
033	27/01/2026	$ **127.984.568**	$ **127.984.568**
CÓDIGO		**NOMBRE**	

I. ANTECEDENTES

La **Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE**, en cumplimiento de su objeto y de las obligaciones derivadas de los instrumentos contractuales suscritos con entidades territoriales, celebró con **INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S.** el **Contrato de Consultoría No. CC-001-2026**, cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría al contrato relacionado con la pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Belmira, en concordancia con el **Contrato Interadministrativo No. 006-2025** celebrado entre EDENORTE y el Municipio de Belmira.

El Contrato de Consultoría No. CC-001-2026 fue celebrado por un valor de **$127.984.568,00 IVA incluido**, estableciéndose inicialmente un plazo de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Posteriormente, mediante el **Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. CC-001-2026**, se estableció como fecha de inicio el **16 de febrero de 2026** y como fecha de terminación el **16 de octubre de 2026**.

No obstante, al efectuar la revisión de la articulación entre el contrato de interventoría y el contrato interadministrativo que constituye su fundamento, se evidencia que el **Contrato Interadministrativo No. 006-2025** tiene como fecha de terminación vigente el **5 de septiembre de 2026**.

Esta circunstancia hace necesario ajustar el plazo del Contrato de Consultoría No. CC-001-2026, con el propósito de que exista correspondencia entre ambos instrumentos contractuales.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que motiva la celebración del presente Otrosí consiste en **corregir y armonizar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-001-2026**, de manera que este no exceda la fecha de terminación del contrato interadministrativo al cual se encuentra directamente vinculado.

Esta necesidad no surge de la intención de ampliar la ejecución contractual, adicionar recursos o modificar el objeto contratado, sino de la necesidad de **garantizar la coherencia temporal entre el contrato de interventoría y el contrato principal objeto de seguimiento**.

El Contrato de Consultoría establece expresamente que su plazo será de ocho (8) meses desde la suscripción del acta de inicio, pero igualmente contiene una limitación fundamental: **su ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 006-2025**.

Por su parte, el Contrato Interadministrativo No. 006-2025, según su modificación, tiene actualmente una fecha de terminación del **5 de septiembre de 2026**.

En consecuencia, mantener como fecha de terminación de la interventoría el **16 de octubre de 2026** generaría una inconsistencia entre ambos instrumentos contractuales, toda vez que el contrato de interventoría tendría una vigencia superior al contrato que constituye su objeto y fundamento.

Por lo anterior, resulta necesario que EDENORTE formalice la corrección del plazo y establezca como fecha máxima de terminación el **5 de septiembre de 2026**.

III. SITUACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL

El estado de los instrumentos contractuales relacionados es el siguiente:

1. Contrato Interadministrativo No. 006-2025

Celebrado entre el **Municipio de Belmira** y **EDENORTE**, cuyo objeto corresponde al mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Belmira, incluida obra e interventoría.

Mediante el Otro Sí 001-2025 se estableció:

- **Valor inicial:** $2.706.375.229.
- **Valor actual:** $2.856.284.368.
- **Plazo inicial:** 10 meses.
- **Plazo actual:** 10 meses.
- **Fecha de terminación actual: 5 de septiembre de 2026**.

2. Contrato de Consultoría No. CC-001-2026

Celebrado entre EDENORTE e **INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S.**, para ejercer la interventoría del proyecto de pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Belmira.

- **Valor:** $127.984.568,00 IVA incluido.
- **Plazo contractual registrado:** 8 meses.
- **Inicio:** 16 de febrero de 2026.
- **Terminación registrada inicialmente:** 16 de octubre de 2026.

La diferencia temporal entre ambos contratos hace necesaria la presente modificación.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y funcional, la interventoría se encuentra directamente relacionada con el contrato objeto de seguimiento.

El Contrato de Consultoría contempla dentro de sus actividades el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico y de seguros del contrato de obra, incluyendo la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el acompañamiento durante las diferentes etapas de ejecución.

En particular, el contrato contempla actividades de gestión administrativa, técnica, financiera, económica y de seguros relacionadas con el contrato de pavimentación.

Por esta razón, la interventoría debe guardar correspondencia temporal con el proyecto y con el instrumento contractual que permite su ejecución.

No resulta técnica ni contractualmente conveniente que la interventoría mantenga un período de ejecución posterior a la fecha de terminación del contrato interadministrativo que constituye el marco contractual del proyecto.

La modificación propuesta permite entonces:

- Mantener la correspondencia entre los contratos.
- Evitar períodos contractuales incongruentes.
- Impedir que se genere la apariencia de una interventoría sin contrato principal vigente.
- Facilitar el adecuado cierre contractual.
- Garantizar claridad frente a las responsabilidades del interventor.
- Permitir que las actividades de seguimiento, control y verificación se desarrollen dentro del término jurídicamente procedente.

V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la coherencia entre los instrumentos que integran el esquema contractual del proyecto.

EDENORTE, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, dentro del marco de las normas que regulan su creación y funcionamiento.

Asimismo, el contrato incorpora expresamente el principio de planeación y el Manual de Contratación de EDENORTE, cuyo artículo 4 establece la obligación de adelantar los estudios correspondientes de necesidad, conveniencia y oportunidad, así como el análisis de las condiciones aplicables a la contratación.

La modificación propuesta encuentra además sustento en una estipulación expresa del propio contrato, pues la **Cláusula Cuarta** establece que, aunque el plazo se fijó inicialmente en ocho (8) meses, **en ningún caso el plazo de ejecución podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 006-2025**.

Por tanto, el presente Otrosí no introduce una condición extraña al contrato, sino que **materializa y hace efectiva una condición que ya fue expresamente pactada por las partes**.

La finalidad de la modificación es corregir la inconsistencia temporal existente entre el plazo registrado en el Acta de Inicio y la fecha límite establecida en el contrato principal.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO

El Acta de Inicio registró:

Fecha de inicio: 16 de febrero de 2026.
Fecha de terminación: 16 de octubre de 2026.
Plazo: 8 meses.

Sin embargo, el contrato interadministrativo que constituye el fundamento del contrato de interventoría tiene fecha de terminación vigente:

5 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se hace necesario establecer como fecha máxima de ejecución del Contrato de Consultoría el **5 de septiembre de 2026**.

El período efectivo comprendido entre el **16 de febrero de 2026 y el 5 de septiembre de 2026** corresponde a:

SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

De esta manera, el plazo contractual se ajusta al término máximo permitido por el contrato interadministrativo.

VII. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación resulta conveniente para EDENORTE porque permite:

1. **Evitar una contradicción documental** entre el contrato de interventoría y el contrato interadministrativo.
2. **Garantizar la correcta articulación contractual**, dado que la interventoría tiene como objeto el seguimiento del proyecto relacionado con el contrato interadministrativo.
3. **Evitar ejecuciones contractuales posteriores al vencimiento del instrumento principal.**
4. **Fortalecer la trazabilidad del expediente contractual**, dejando claramente determinada la fecha máxima de ejecución.
5. **Facilitar las actividades de cierre y liquidación**, tanto del contrato de consultoría como de los instrumentos relacionados.
6. **Evitar observaciones de organismos de control** derivadas de una eventual falta de correspondencia entre los términos contractuales.
7. **Preservar el principio de planeación**, mediante la adecuada articulación de los instrumentos que integran la ejecución del proyecto.
8. **Garantizar seguridad jurídica para las partes**, al precisar cuál es la fecha límite para la ejecución de las obligaciones propias de la interventoría.

VIII. OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La modificación resulta oportuna debido a que debe formalizarse **antes del vencimiento del término contractual**, permitiendo que las partes conozcan con certeza la fecha máxima de ejecución y evitando que se produzca una situación de contradicción documental.

La corrección debe efectuarse de manera previa a la fecha de terminación inicialmente consignada en el Acta de Inicio, de modo que el expediente contractual refleje de manera clara y uniforme la verdadera extensión temporal que resulta aplicable.

La oportunidad de la modificación también se deriva de la necesidad de que el contrato de interventoría permanezca estrictamente vinculado al término vigente del contrato interadministrativo No. 006-2025.

IX. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El presente Otrosí **NO IMPLICA ADICIÓN DE RECURSOS**.

El valor del Contrato de Consultoría No. CC-001-2026 continuará siendo:

$127.984.568,00 IVA INCLUIDO.

Este valor se encuentra expresamente establecido en el contrato.

Por consiguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial contrato	$127.984.568
Adición propuesta	**$0**
Disminución del valor	**$0**
Valor final	**$127.984.568**

La presente actuación corresponde exclusivamente a una **modificación del plazo de ejecución**, sin incremento del valor contractual.

Los pagos deberán continuar sometidos a la verificación de las actividades efectivamente ejecutadas, los informes correspondientes y la aprobación de la supervisión. El contrato establece que solo serán aprobadas aquellas actividades que sean comprobables y debidamente soportadas.

X. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD FRENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

La modificación propuesta **no altera el objeto contractual**.

El objeto continuará siendo la interventoría al contrato de pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Belmira, en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 006-2025.

Tampoco se modifican:

- Las obligaciones del contratista.
- Las actividades técnicas.
- Las obligaciones de supervisión.

- El valor contractual.
- La forma de pago.
- Las condiciones de calidad.
- Las responsabilidades contractuales.
- El objeto del contrato.

La única modificación corresponde al **plazo de ejecución**, para adecuarlo a la fecha de terminación vigente del contrato interadministrativo.

XI. GARANTÍAS

En razón de la modificación del plazo contractual, EDENORTE deberá verificar las garantías constituidas dentro del contrato y determinar la necesidad de realizar las actualizaciones que correspondan de acuerdo con los amparos pactados y las obligaciones que subsistan con posterioridad a la terminación.

La revisión deberá efectuarse por la supervisión y el área competente, dejando constancia en el expediente contractual.

Lo anterior resulta particularmente importante teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría contempla obligaciones relacionadas con el mantenimiento de pólizas y garantías durante la ejecución contractual.

XII. RIESGOS DE NO REALIZAR LA MODIFICACIÓN

La no formalización de la presente modificación podría generar, entre otros, los siguientes riesgos:

1. Riesgo jurídico

Que exista una contradicción entre el plazo consignado en el contrato de consultoría y el límite expresamente establecido en su Cláusula Cuarta.

2. Riesgo contractual

Que documentalmente aparezca vigente una interventoría después de la terminación del contrato interadministrativo que constituye su fundamento.

3. Riesgo de control fiscal

Que un organismo de control cuestione la existencia de un término de ejecución superior al contrato principal.

4. Riesgo administrativo

Que se genere incertidumbre respecto de la fecha efectiva de terminación y de las responsabilidades del interventor.

5. Riesgo financiero

Que se presenten reclamaciones o solicitudes de pago relacionadas con períodos posteriores al término efectivamente permitido.

6. Riesgo de trazabilidad

Que el expediente contractual contenga documentos con fechas de terminación diferentes, dificultando su adecuada revisión y cierre.

La modificación propuesta permite mitigar estos riesgos mediante la unificación de la fecha máxima de terminación en el **5 de septiembre de 2026**.

XIII. RESULTADO ESPERADO

Con la suscripción del presente Otrosí se espera que el Contrato de Consultoría No. CC-001-2026 quede plenamente armonizado con el Contrato Interadministrativo No. 006-2025, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN CON OTROSÍ
Fecha de inicio	16/02/2026	16/02/2026
Plazo registrado	8 meses	**6 meses y 20 días**
Terminación registrada	16/10/2026	**05/09/2026**
Valor	$127.984.568	**$127.984.568**
Adición	No	**No**
Modificación del objeto	No	**No**
Contrato principal	006-2025	006-2025
Terminación contrato principal	05/09/2026	**05/09/2026**

XIV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis realizado, **SE CONSIDERA NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la suscripción del OTROSÍ No. 001-2026 al Contrato de Consultoría No. CC-001-2026**, celebrado entre EDENORTE e INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S.

La modificación propuesta tiene como finalidad **corregir y armonizar el plazo de ejecución del contrato de interventoría**, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo que constituye su fundamento tiene como fecha de terminación vigente el **5 de septiembre de 2026**, mientras que el Acta de Inicio del contrato de consultoría registró inicialmente como fecha de terminación el **16 de octubre de 2026**.

La propia Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría establece que su ejecución **no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 006-2025**, por lo que resulta necesario formalizar documentalmente dicha limitación.

En consecuencia, se recomienda modificar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-001-2026 para establecerlo en:

SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir del **16 de febrero de 2026**, con fecha máxima de terminación el: **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

La modificación **no implica adición presupuestal, no modifica el objeto contractual y no altera las demás obligaciones pactadas**, limitándose a corregir y armonizar el término de ejecución con el contrato interadministrativo que constituye el fundamento del servicio de interventoría.

Por lo anterior, se considera procedente continuar con el trámite de suscripción del **OTROSÍ No. 001-2026**, previa verificación jurídica, presupuestal, contractual y de garantías que corresponda.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los die (1) días del mes de septiembre de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		